

PROTECCIÓN DE TIERRAS Y PATRIMONIO DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA

Rutas de Protección



RUTAS DE PROTECCIÓN

De los derechos sobre la tierra de la población desplazada o en riesgo



AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL – ACCIÓN SOCIAL

Alto Consejero Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional

Diego Andrés Molano Aponte

Secretaria General

Margarita Rosa Hernández Valderrama

Dirección de Programas Presidenciales para la Acción Social

Pablo Ariel Gómez Martínez

PROYECTO PROTECCIÓN DE TIERRAS Y PATRIMONIO DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA

Gerente

Myriam Hernández Sabogal

Asesora - Gerencia

Claudia Helena Mejía Fernández

Asesora - Calidad

Cielo Yasmín Piñeros Buitrago

Equipos Unidad de Gerencia Nacional

Protección

Alba Lucía Zuluaga Langton

Vladimir Tafur Hernández

Efraín Cruz Gutiérrez

Sandra Milena Zorio Labrador

Formalización

Sonia Uribe Kaffure

Catalina Riveros Gómez

Liliana Andrea Giraldo Gómez

Reparación – Restitución

Jesús Ricardo Sabogal Urrego

Raquel Victorino Cubillos

Camilo Pardo Herrera

Jurídico

Luis Horacio Muñoz Criollo

Alcelis Coneo Barbosa

Fabio Andrés Camargo Gualdrón

Rodrigo Jesús María Arteaga de Brigard

Grupos Étnicos

Constanza Ussa Fernández

Eva María Rodríguez Díaz

Libia Rosario Gueso Castelblanco

Edwin Alexander Novoa Álvarez

Análisis Territorial

Ivonne Astrid Moreno Horta

Guillermo López Pérez

Deivy Cristhian Ruiz Sepúlveda

Javier Fernando Ruiz Barreto

Monitoreo y Evaluación

Luis Alberto Clavijo Cuineme

Víctor Eduardo Serrato Lanuza

Mónica Delgado Hernández

José Reinaldo Santa

Comunicaciones

Doris Elena Alzate Gómez

María Patricia Villarraga Millán

Fabio Medina Ramírez

Administración

Jaime Alberto Munevar Espitia

Betsy Solanyi Matiz Prado

Kizzy Rayza Sorely Díaz Mateus

Elizabeth Moreno Fernández

Dora Patricia Durán León

Johana Catalina Forero Duarte

Secretaría Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio
de la Población Desplazada
Gloria Esperanza Jaime Ortega

Equipos Regionales

Antioquia

Gloria Liliana Calderón Ramírez
Juan Antonio Espinosa Moreno
Nuris Isabel Guerra Pérez
Gerty Andrea Román
José del Carmen Seca Pauth

Caribe (Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena y Sucre)

Álvaro Rafael Tapia Castelli
Rodrigo José Torres Velásquez
Eliana Margarita Vergara Martínez
Elina María Rivero López
Juan Carlos Gómez Mujica
Yuly Marcela Rodríguez Mustafá
Elvira Carolina Utría Camacho
Yolima Margarita Escorcía Falcon

Cesar - Guajira

Nelson Enrique Silva Niño
Ervin Alfredo Orozco Suárez
Lynn Jarnerys Badel Valera
Ana Rosa Rodríguez Montero

Centro (Bogotá, Cundinamarca y Meta)

María Juliana Gómez
Raúl Emilio González Jaimes
Jorge Alberto Urrego García

Chocó

Mirla Valencia Dávila
Acxan Duque Gámez
Adith Dorila Bonilla Martínez
José Eulicer Mosquera Rentería
Fredy Díaz Córdoba
Fanny Rosmira Salas Lennis
Marco Antonio Rivas Hinestroza

Nariño

Orlando Mauricio Bolívar
Hernando Andrés Enríquez Ruiz
Hans René Sáenz Cortés
María Gines Quiñones Meneses
Silvia Valencia Pérez
María Leonora Solís
Piedad Del Socorro Tobar Cortes

Norte de Santander - Arauca

Jorge Augusto Bonil Cubides
José René García Colmenares
María Elena Flórez Noriega
Arellys Johanna Urbina Acevedo
Rodrigo Rodríguez Figueroa
Arnulfo Arias Afanador
Claudia Yolinel Becerra Pinilla

Santander - Magdalena Medio

Mónica Johanna Rueda Rincón
Guillermo Hernando Quintana Machado
María Stella Uribe Enciso

Tolima - Huila

Lucy Estella Espitia Martínez
Diana Esmeralda Herrera Patiño
Freddy Humberto Sánchez Turmequé
Néstor Iván Córdoba Chiriboga
Diana Patricia Hernández Vera

Valle - Cauca

Sergio Enrique Rodríguez Tovar
Argemiro Astudillo Herrera
Martha Lucía Medina Rosas
Leyla Andrea Arroyo Muñoz
Luz Adriana Cardozo Montealegre
Paola Andrea Zabala Parra
María Fernanda Marcillo Patiño
Luis Armando Ortiz

Putumayo

Constanza del Pilar Carvajal
David Fernando Narváez Gómez
Martha Aracelly Castillo Bastidas
Nidiana Amparo Medina Chamorro

Coordinación editorial
Equipo de Comunicaciones
Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada

Guión, Diseño e Ilustraciones
Carlos Cepeda Ríos

Impresión
Editorial Servioffset Ltda. - www.servioffset.com

ISBN xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada - ACCION SOCIAL
Carrera 10 No. 27 – 27, Edificio Bachué, Oficina 702 - Teléfonos: (57 1) 5998227, 5661164, 5661596
Correo electrónico:
proyectierras@gmail.com - acomunicacionesppt@hotmail.com.
Bogotá, Colombia

Diciembre 2010

El contenido de esta publicación es responsabilidad de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCION SOCIAL-, Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, y no refleja necesariamente los puntos de vista de los cooperantes que lo auspician. Esta publicación fue posible gracias a la financiación de: ACCION SOCIAL, Banco Mundial, ASDI, Comisión Europea, ACNUR, AECID y USAID. Se puede citar siempre que se indique la fuente.

Impreso en Colombia - *Printed in Colombia*

INTRODUCCIÓN





El Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada inició actividades en el año 2003 con el apoyo de la cooperación internacional representada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR-, el Banco Mundial, la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo -ASDI-, la Unión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-. Otros apoyos puntuales provinieron de la Embajada del Canadá y la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional -USAID-. Inicialmente el Proyecto estuvo adscrito a la Red de Solidaridad Social y posteriormente se localizó en la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

Su implementación se realiza a través de una Unidad de Gerencia conformada por un equipo con sede en Bogotá y equipos interdisciplinarios en once regiones del país: Antioquia; Caribe (Bolívar, Sucre, Magdalena, Atlántico y Córdoba); Guajira-Cesar, Centro (Bogotá, Meta y Cundinamarca); Chocó; Magdalena Medio-Santander; Norte de Santander-Arauca; Tolima-Huila; Valle del Cauca-Cauca; Nariño; y Putumayo.

Desde sus inicios, el Proyecto adoptó un enfoque basado en el reconocimiento y protección de los derechos sobre la tierra y el territorio, el cual ha evolucionado hacia procesos de regularización de la tenencia, restitución y reparación de las víctimas del despojo y el abandono de tierras. Todo ello, aprovechando la experiencia

adquirida en la salvaguarda de los derechos de las poblaciones más vulnerables, la confianza construida con las comunidades y la coordinación tanto con instancias territoriales como con las instituciones del orden nacional.

Igualmente reconociendo que un tema central en la gobernabilidad del país es la adecuada actuación de las instituciones que normativamente el Estado ha dispuesto para intervenir en los procesos de administración de tierras y reconocimiento de los derechos de propiedad, promovió y consolidó la Red Interinstitucional de Protección conformada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y los Catastros Descentralizados; la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR- con sus Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos –ORIP- y Notarias; el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER-; el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales), las autoridades territoriales y los Comités de Atención Integral a la Población Desplazada.

En consenso con la Red y atendiendo a su rol de asesoría, capacitación y acompañamiento a entidades y comunidades, ha formulado conceptos y propuestas normativas así como diseñado procedimientos, instrumentos y herramientas informáticas para las diferentes líneas de acción durante el tiempo de su funcionamiento.





Particularmente en el tema de Protección ha generado conocimiento en un tema inédito en situaciones de conflicto y violencia generalizada., reconociendo los derechos informales de: poseedores, ocupantes y tenedores así como la legislación especial para los territorios pertenecientes a grupos étnicos y la situación de vulnerabilidad de los derechos patrimoniales de las mujeres y la niñez huérfana.

Paralelamente, ha desarrollado una amplia estrategia de divulgación, empleando diferentes medios para informar y promover en las comunidades afectadas los mecanismos dispuestos para salvaguardar sus derechos patrimoniales, esto es las rutas de protección y sus efectos, estimulando su vinculación en los procesos de protección para que no sean apropiados ilegalmente por los causantes del desplazamiento o del despojo, o por un tercero.

En este orden de ideas se entrega el presente Cómic: “Rutas de Protección de los derechos sobre la tierra de la Población Desplazada o en riesgo”, el cual de una manera didáctica a través de personajes como don Luis, Trinidad, Filomena, Zenaida, María, Marcos y Pedro, entre otros, presenta los procedimientos para que los Comités Territoriales de Atención Integral, realicen la Declaratoria de desplazamiento o de inminencia del mismo para proteger los derechos a la tierra de quienes están en esta condición, caso en el cual se aplica la Ruta de Protección Colectiva. También se presentan

los procedimientos a seguir para la Ruta de Protección Individual, es decir, cuando una persona ha sido ya efectivamente desplazada y solicita la salvaguarda del predio que abandonó a causa de la violencia. Esto, con miras a aportar conceptos, metodologías e instrumentos al servicio de las instituciones y de las comunidades víctimas.

La Unidad de Gerencia del Proyecto espera contribuir así a que el legado de la protección patrimonial sea conocido y aplicado por las instancias y entidades competentes, así como ampliamente difundido entre las víctimas del desplazamiento, muchas de las cuales también han sido víctimas del despojo de sus tierras. En tal sentido, la protección patrimonial juega un papel trascendental en los escenarios de reparación que actualmente se ubican en la agenda pública como de alta prioridad, en beneficio de las víctimas del conflicto y con la expectativa que éstas sean resarcidas de los daños causados, facilitando la reconciliación y la paz que requiere el país para avanzar en un desarrollo incluyente.

MYRIAM HERNÁNDEZ SABOGAL

Gerente

Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada

ACCION SOCIAL



RUTAS DE PROTECCIÓN









PERO NOSOTROS
NO NOS HEMOS
DESPLAZADO, Y NO
QUEREMOS HACERLO.
PÉRDERÍAMOS LA
TIERRITA.

NO, CLARO. PERO
PRECISAMENTE DOÑA TRINIDAD,
DEBEMOS ENTERARNOS SOBRE LO
DEL COMITÉ DE ATENCIÓN A LA
POBLACIÓN DESPLAZADA, PARA
SABER QUÉ HACER.

ENTONCES ¿POR QUÉ
NO LE DECIMOS A LA SEÑORA
MARÍA QUE NOS CONECTE CON EL
LÍDER DEL QUE LE HABLÓ A DOÑA
ZENAIDA?.



ME PARECE BIEN
TRINIDAD ¿USTED QUE
OPINA ZENAIDA?.

SI, YO
CREO QUE ES
POSIBLE.



DÉJENME HABLO
CON ELLA Y LES CUENTO A VER SI
PUEDE HACER QUE VENGA POR ACÁ O
SI NOSOTROS VAMOS A BUSCARLO.





ESA MISMA NOCHE...







QUIERO DECIR, EN UN MUNICIPIO O REGIÓN DONDE EXISTA GENTE DESPLAZADA Y GENTE QUE AÚN NO SE HA IDO PERO EVENTUALMENTE TENDRÍA QUE IRSE PORQUE ESTÁ AMENAZADA.



... Y, LA LLAMADA RUTA INDIVIDUAL, SE REFIERE A LOS PASOS A SEGUIR PARA PROTEGER LOS PREDIOS DE UNA FAMILIA O UNA PERSONA, CUANDO SIENTAN QUE SUS BIENES CORREN RIESGOS AL TENER QUE ABANDONAR SU FINCA A CAUSA DE LA VIOLENCIA.



EN AMBOS CASOS, RUTA INDIVIDUAL Y RUTA COLECTIVA, LA PROTECCIÓN ES PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑAS, NIÑOS O JÓVENES PARA QUE EL TERRENO EN EL QUE HABITAN Y TRABAJAN NO LES SEA ARREBATADO CUANDO DEBAN ABANDONARLO POR SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO.



BUENO Y ¿QUÉ HACE EL COMITÉ?

ES EL QUE DEBE DECLARAR SI EN ALGUNA REGIÓN HAY DESPLAZAMIENTO O RIESGO INMINENTE DE QUE OCURRA, O LAS DOS, COMO ACABAN DE DECIRNOS ¿VERDAD PEDRO?



AJÁ ¿Y YA? DECLARA LA ZONA PERO CÓMO ES QUE QUEDA PROTEGIDA LA TIERRA.



PUES, CON ACCIONES LEGALES Y ACOMPAÑADO DE LAS INSTITUCIONES PERTINENTES, PROTEGE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS SOBRE LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS ZONAS DECLARADAS.



ASÍ, SE PREVIENEN LAS TRANSACCIONES ILEGALES QUE SUELEN REALIZARSE CONTRA LA VOLUNTAD DE LOS TITULARES DE DERECHOS, CUANDO OCURREN HECHOS DE DESPLAZAMIENTO. LO QUE HACEN LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL COMITÉ ES GARANTIZAR EN LO POSIBLE QUE CUALQUIER NEGOCIO SOBRE LOS PREDIOS PROTEGIDOS SE HAGA SIN PRESIONES, MIENTRAS NO SE SOLUCIONE LA SITUACIÓN DE CONFLICTO.



¿Y QUIÉN TIENE QUE CONVOCAR ESE COMITÉ?





EN ESA REUNIÓN DECIDEN SI SE HACE LA DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO O LA DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O SI HAY UNA SITUACIÓN MIXTA ¿VERDAD PEDRO?



BUENO, SÍ. AHÍ ES MUY IMPORTANTE QUE LAS PERSONAS QUE VAMOS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD LLEVEMOS LA MEJOR Y MÁS DETALLADA INFORMACIÓN SOBRE LO QUE ESTÁ PASANDO Y SOBRE NUESTROS PREDIOS AFECTADOS...



PORQUE EL COMITÉ DEBERÁ IDENTIFICAR CON PRECISIÓN QUÉ ZONA O PORCIÓN DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN ESTÁ AFECTADA POR LA INMINENCIA DE DESPLAZAMIENTO O EL RIESGO DE QUE OCURRA.



Y OBTIAMENTE, IDENTIFICAR BIEN LOS PREDIOS QUE SE PROTEGERÁN ¿NO?

CIERTO, LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO SOBRE LA GEOGRAFÍA DEL LUGAR ES TAN IMPORTANTE, QUE SE DEBE HACER UNA BUENA ENUMERACIÓN DE RÍOS Y QUEBRADAS, MONTAÑAS, CAMINOS, VALLES, BOSQUES O CUALQUIER OTRO DETALLE PARA NO IR A TENER DIFICULTADES AL IDENTIFICAR LOS LÍMITES Y EXISTENCIA DE LOS PREDIOS QUE COBIJA LA PROTECCIÓN.



BUENO ¿Y TIENEN EN CUENTA A TODAS LAS PERSONAS, NO IMPORTA SI SON ANCIANOS, NIÑOS, NIÑAS O MUJERES SOLAS?

POR SUPUESTO, POR EJEMPLO, SE HACE SEGUIMIENTO ESPECIAL A LOS CASOS DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES QUE SEAN HUÉRFANOS...



EL COMITÉ DA A CONOCER AL ICBF LOS CASOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SEAN HUÉRFANOS, O QUE ESTÉN SEPARADOS DE AMBOS PADRES Y OTROS PARIENTES Y NO ESTÉN AL CUIDADO DE UN ADULTO PARA QUE SE REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y PROTEGER SUS DERECHOS.





AHÍ SE EXPLICAN CON EL MAYOR DETALLE LOS HECHOS QUE PUEDEN PROVOCAR EL DESPLAZAMIENTO O QUE YA LO HAYAN PROVOCADO Y, ADEMÁS, SE DESCRIBE LA ZONA DETERMINADA.

Y, ENTONCES ¿ESO PARA QUÉ VA A SERVIR?



PUES, M'HIJA, PARA EMPEZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LOS PREDIOS Y LOS TERRITORIOS QUE ESTÉN EN LA ZONA DELIMITADA.



CLARO. MIREN LES EXPLICO...

EN EL ACTO ADMINISTRATIVO SE ESCRIBE EL ANÁLISIS DE LOS HECHOS O SITUACIONES QUE MOTIVAN LA DECLARATORIA, SE DEFINE EL ESCENARIO, O SEA SI ES UNA DECLARATORIA DE RIESGO, DE DESPLAZAMIENTO O MIXTO PORQUE, COMO YA DIJIMOS, PUEDE QUE HAYA UNA ZONA EN RIESGO Y OTRA EN LA QUE LA GENTE YA HAYA TENIDO QUE ABANDONAR SUS PREDIOS...

SE HABLA TAMBIÉN DE LOS LÍMITES, VEREDAS, CORREGIMIENTOS Y DEMÁS DETALLES. SI LA DECLARATORIA ES DE DESPLAZAMIENTO SE DEBE DEFINIR LA FECHA EN QUE SE PRESENTARON LOS PRIMEROS HECHOS QUE LO GENERARON.

¿Y QUÉ HACEN CON ESA DECLARATORIA?



AH, ESO ES UN DOCUMENTO AL QUE SE LE SACAN COPIAS QUE VAN, PRIMERO QUE TODO, A LAS ENTIDADES COMPETENTES...

¿CÓMO ASÍ, CUÁLES ENTIDADES COMPETENTES?

A ENTIDADES COMO EL IGAC, EL INCODER, OFICINAS DE CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES, PARA PEDIR LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LOS PREDIOS Y LOS TERRITORIOS DEL ÁREA DECLARADA...



AH, SI, PARA ELABORAR EL INFORME DE DERECHOS SOBRE PREDIOS



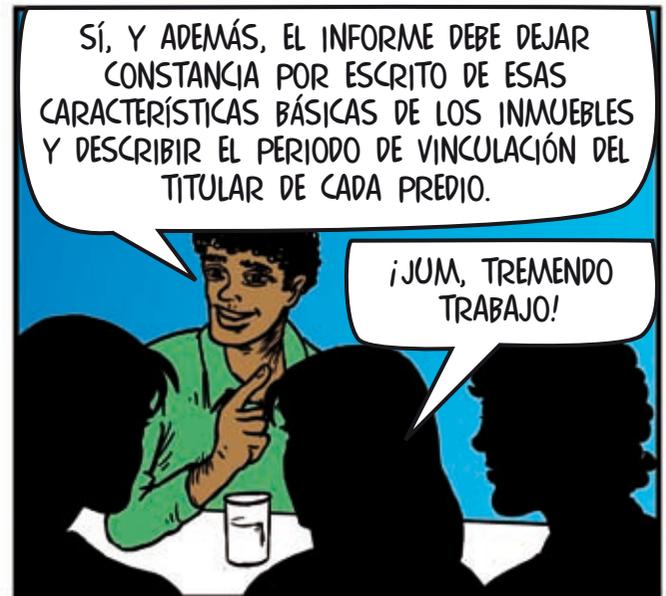
ENTONCES, SE ENVÍAN COPIAS TAMBIÉN A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE LA QUE HABLA LA DECLARATORIA Y AL ICBF PARA EL CASO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HUÉRFANOS, Y A LAS AUTORIDADES PERTINENTES.



Y YA QUE MARÍA TOCÓ EL TEMA, LES CUENTO PUES LO DEL INFORME DE DERECHOS SOBRE PREDIOS Y TERRITORIOS. SUCEDE QUE ESTA ES UNA DE LAS COSAS QUE DEBE HACER EL COMITÉ, ELABORAR UN INFORME DETALLADO CON LOS DATOS DE LOS PREDIOS QUE VAN A QUEDAR COBIJADOS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN.



ALLÍ SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, OCUPANTES Y TENEDORES CON SUS RESPECTIVOS CÓNYUGES, ASÍ COMO NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HUÉRFANOS UBICADOS EN LA ZONA DE LA QUE SE HABLA EN LA DECLARATORIA.









UNO A UNO, EL RECOLECTOR UBICA EL PREDIO EN LA ZONA E IDENTIFICA EL DERECHO EJERCIDO SOBRE EL MISMO: SI ES PROPIETARIO, TENEDOR, POSEEDOR U OCUPANTE, Y AL TITULAR O TITULARES DEL MISMO Y EL TIEMPO QUE LLEVAN TRABAJANDO Y/O VIVIENDO EN ÉL.



¿Y ES CONFIABLE DEJAR LA INFORMACIÓN QUE NOS PIDAN AHÍ?

SÍ, CLARO, HAY QUE CONFIAR, PUES IGUAL TODA LA COMUNIDAD PUEDE CONSTITUIRSE EN VEEDORA DEL PROCESO Y ESTAR PENDIENTE HACIENDO SEGUIMIENTO, ADEMÁS ESA INFORMACIÓN ESTÁ PROTEGIDA LEGALMENTE POR UN DERECHO QUE SE LLAMA "HABEAS DATA" Y ESTÁ ESPECIFICADO EN LOS DOCUMENTOS.



¿Y QUÉ TAL SI NOS EXPLICA DON PEDRO, CÓMO SE DEFINEN ESAS DIFERENCIAS DE DERECHOS SOBRE LA TIERRA, PARA IR SABRIENDO CUANDO NOS LLEGUE EL CASO DE LLENAR ESOS PAPELES?



AY, SÍ, SERÍA BUENÍSIMO PORQUE YO TAMPOCO CREO TENER MUY CLARO EL ASUNTO.

PUES SÍ, ES BUENO QUE LO SEPAN DE UNA VEZ PARA QUE, ADEMÁS, SE LO PUEDAN EXPLICAR A SUS VECINOS...

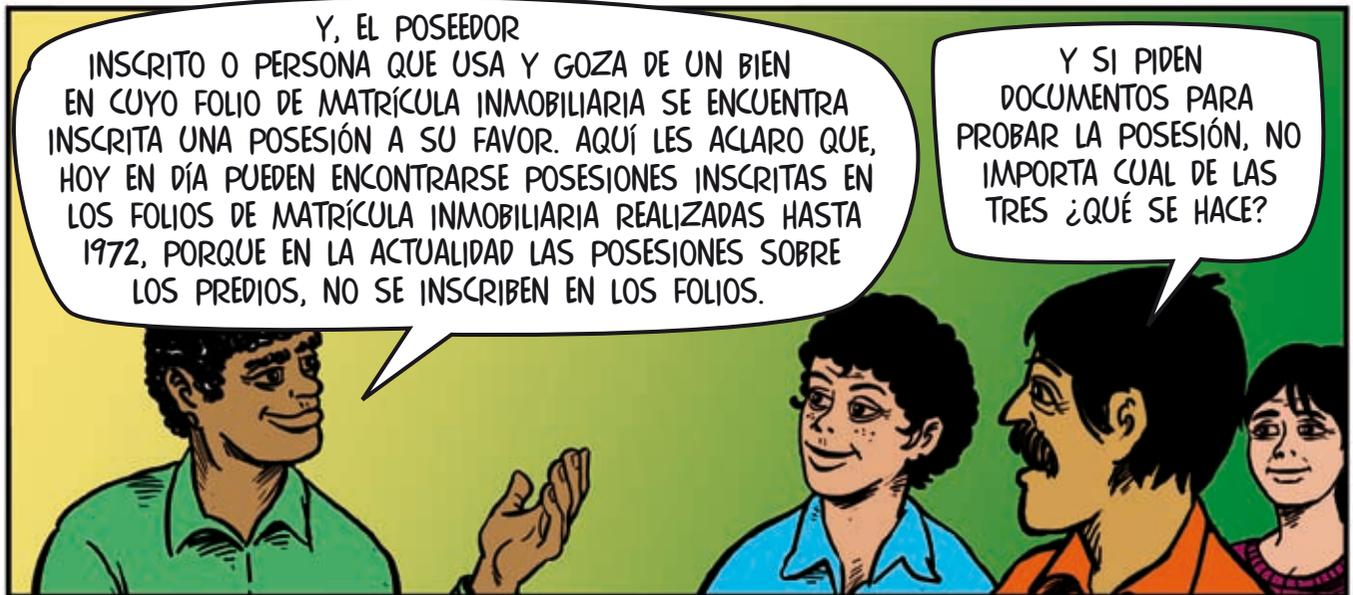
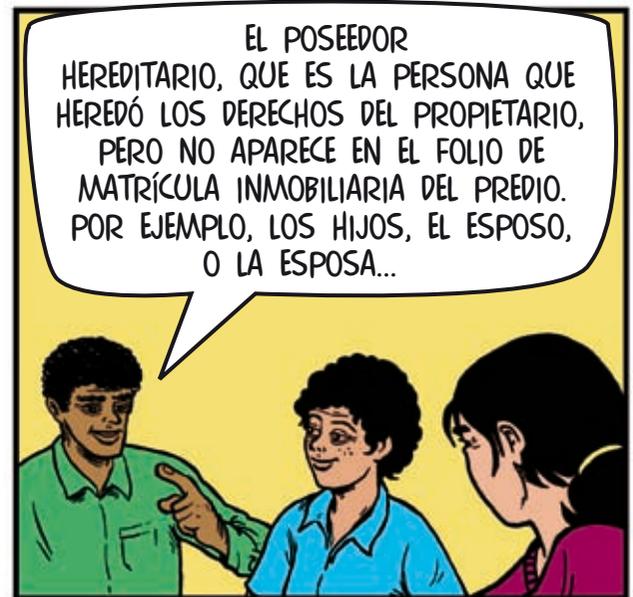
POR EJEMPLO, LA PERSONA O PERSONAS QUE TIENEN UN PAPEL DEBIDAMENTE REGISTRADO EN UNA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, Y QUE APARECEN COMO TITULARES DEL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, O PUEDEN PRESENTAR UN CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE UN PREDIO, SON LOS QUE SE LLAMAN PROPIETARIOS

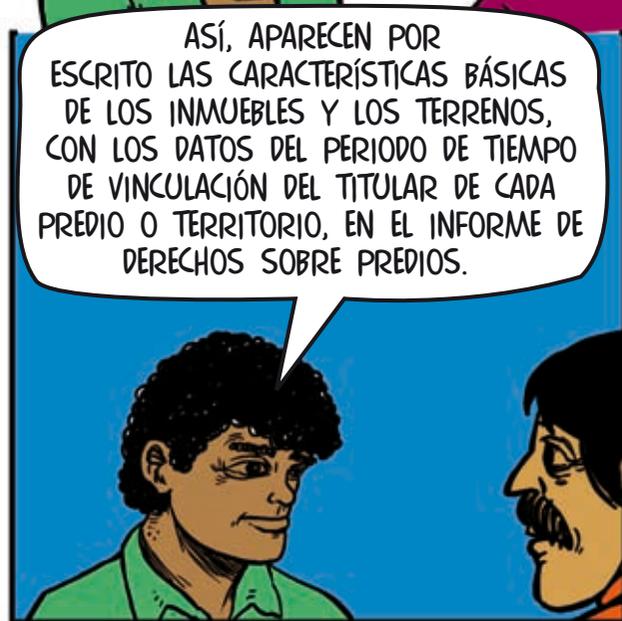


LAS PERSONAS QUE SE CONSIDERAN OCUPANTES DE UN PREDIO, REALIZAN ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DIRECTA EN TERRENOS BALDÍOS, ES DECIR, AQUELLOS QUE PERTENECEN A LA NACIÓN Y QUE PUEDEN DESTINARSE A SU ADJUDICACIÓN. SE PUEDE COMPROBAR CON LOS RECIBOS DE PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS, FACTURAS DE COMPRA DE INSUMOS, O CUALQUIER OTRO PAPEL QUE DEMUESTRE LA EXPLOTACIÓN DEL TERRENO.



LOS APARCEROS, COSECHEROS, ARRENDATARIOS, O QUE TIENEN TIERRAS EN COMODATO, SON LOS QUE SE CONOCEN COMO TENEDORES Y PUEDEN APORTAR COMO PRUEBA DE SU CALIDAD DE DERECHO, DOCUMENTOS ESCRITOS COMO CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, PAGO DE CÁNONES, O TAMBIÉN TESTIMONIOS DE VECINOS, SOLICITAR INSPECCIÓN OCULAR. EN FIN, CUALQUIER MEDIO LEGAL QUE JUSTIFIQUE LA TENENCIA DEL PREDIO, SIN OLVIDAR QUE LOS TENEDORES SIEMPRE RECONOCEN A OTRA PERSONA UN MEJOR DERECHO, ES DECIR, RECONOCEN A OTRO COMO PROPIETARIO.







PRÁCTICAMENTE
ESE ES EL
DOCUMENTO
QUE PRUEBA
LA PROTECCIÓN
DE NUESTRAS
TIERRAS ¿SI?

PUES, SÍ. ESTE ACTO SE NOTIFICA
A LAS COMUNIDADES INVOLUCRADAS
Y A LAS INSTITUCIONES CON
COMPETENCIA Y, AHÍ MISMO,
QUEDAN HECHAS LAS ANOTACIONES DE
PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN EN LOS
FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
DE LOS PREDIOS COBIJADOS POR
LA MEDIDA DE PROTECCIÓN.

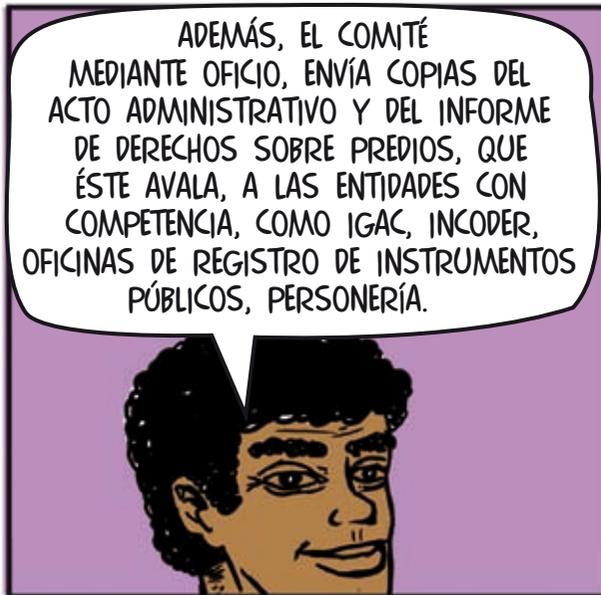
DE ESTA MANERA, EL AVAL AL
INFORME DE DERECHOS SOBRE
PREDIOS Y TERRITORIOS, SE
CONVIERTE EN PRUEBA SUMARIA
DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES
EN LOS CUALES SE REQUIERA COMO
MEDIO PROBATORIO.



BUENO, Y
SIENDO ESTA UNA INFORMACIÓN TAN
DELICADA ¿CÓMO NOS LO HACEN SABER?
¿SE ENTERA TODO EL MUNDO?

AH, NO, CLARO. COMO YA HABÍAMOS DICHO ESTA
INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL Y ESTÁ PROTEGIDA
CON EL "HABEAS DATA". POR ESO, LA SOCIALIZACIÓN
SE REALIZA DE MANERA DIRECTA E INDIVIDUAL CON CADA
UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, TENIENDO
EN CUENTA LA SEGURIDAD. MEJOR DICHO, EL COMITÉ
DEBE MIRAR CUÁL ES LA FORMA MÁS IDÓNEA PARA
INFORMARLE A LA COMUNIDAD SU DECISIÓN.









¿Y SI LA PERSONA NO SE PUEDE PRESENTAR PERSONALMENTE?

SÓLO BASTA UN PODER POR ESCRITO PARA AUTORIZAR A LA PERSONA QUE LE VAYA A HACER EL FAVOR A UNO.

ENTONCES, OIGAN, EL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD, DEBE DILIGENCIAR UN DOCUMENTO LLAMADO "FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE PROTECCIÓN E INGRESO AL REGISTRO ÚNICO DE PREDIOS Y TERRITORIOS ABANDONADOS - RUPTA".

ES IMPORTANTE QUE SEPAN QUE ESTE TRÁMITE NO TIENE COSTO Y, ADEMÁS, SI PERDIÓ LA ESCRITURA, CARTAVENTA O FOLIO DE MATRICULA PUEDE HACER EL TRÁMITE, EL FUNCIONARIO DEBE ATENDERLOS Y RECIBIR LA SOLICITUD BAJO EL PRINCIPIO DE BUENA FE. AUNQUE SI TIENEN PAPELES QUE PUEDAN LLEVAR, MUCHO MEJOR.

NO IMPIDE ACCEDER A SUBSIDIO DE VIVIENDA O TIERRAS Y TAMPOCO SE NECESITA ESTAR REGISTRADO EN EL "SIPOD"

¿Y QUÉ ES ESTO DEL SIPOD, DON PEDRO?

AH, EL SIPOD ES EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA. COMO QUIEN DICE, UNA BASE DE DATOS QUE SE VA CONSTRUYENDO CON LO QUE LA GENTE VA APORTANDO A MEDIDA QUE SE DECLARA COMO DESPLAZADA.



EL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL FORMULARIO LO ENVÍA A LA SUBGERENCIA DE TIERRAS DEL INCODER Y DEBE CONSERVAR UNA COPIA PARA SU ARCHIVO.



¿Y LUEGO QUÉ PASA?



PUES, QUE ESTE FORMULARIO LO TRAMITA LA SUBDIRECCIÓN DE TIERRAS DEL INCODER. ALLÁ LO RECIBEN Y ESTUDIAN SI TIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA PARA DARLE TRÁMITE, INGRESAN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO AL REGISTRO ÚNICO DE PREDIOS Y TERRITORIOS ABANDONADOS - RUPTA...



...Y LO REMITEN A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, LLAMADA "ORIP", CORRESPONDIENTE AL CÍRCULO REGISTRAL DE LA ZONA DONDE SE ENCUENTRE UBICADO EL PREDIO.





DEBEN TENER CUATRO DATOS IMPORTANTES PARA GARANTIZAR QUE SE TRAMITE LA SOLICITUD: UBICACIÓN DEL PREDIO, EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE, EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL FUNCIONARIO, Y EL NOMBRE DEL TITULAR DEL DERECHO.



GRACIAS DON PEDRO, MUY BUENA LA INFORMACIÓN, PERO EN NUESTRO CASO, DEBEMOS MOVILIZARNOS CON LOS VECINOS Y AVERIGUAR SI SE ESTÁ HACIENDO ALGO PARA LA PROTECCIÓN COLECTIVA ¿NO?

PUES, SI SEÑORA, TIENE USTED TODA LA RAZÓN.



ENTONCES PREPAREMOS VIAJE AL PUEBLO PARA MAÑANA TEMPRANITO.

ME PARECE BIEN TRINIDAD. NOS ENCONTRAMOS A LAS CINCO DE LA MAÑANA, COMO PARA APROVECHAR EL TIEMPO.

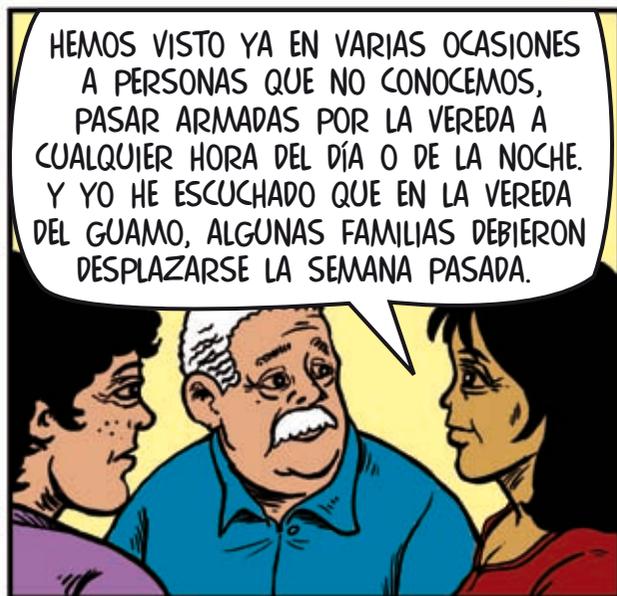
SI, ASÍ ES MEJOR PARA QUE EL REGRESO NO SEA MUY TARDE





AL DÍA SIGUIENTE, MUY TEMPRANO, MARÍA Y SUS AMIGOS VAN LLEGANDO A SU DESTINO...





BUENO, ESO SE PUEDE REMEDIAR. NO SE SI USTEDES SABEN QUE EXISTE UNA FORMA DE PROTEGER LOS PREDIOS CUANDO SE PRESENTAN HECHOS QUE PUEDEN GENERAR O YA PROVOCARON UN DESPLAZAMIENTO. SE LE LLAMA RUTA COLECTIVA DE PROTECCIÓN Y ESTÁ CONTEMPLADA EN UN DECRETO, EL NÚMERO 2007 DEL AÑO 2001 QUE...



¡AH, SÍ ESO YA LO CONOCEMOS AL DEDILLO!

AH, MENOS MAL, PORQUE ME VAN A AHORRAR LA EXPLICACIÓN.



SEÑOR ALCALDE, USTED ME PERDONA, PERO YO ALGUNAS COSAS TODAVÍA NO LAS ENTIENDO. POR EJEMPLO ¿ ACABA DE DECIR QUE NO ES NECESARIO DESPLAZARSE PARA QUE UNO PUEDA DEFENDER LA TIERRITA?



ASÍ ES, EL DECRETO 2007 DEL 2001 PERMITE QUE EN SITUACIONES COMO ESTA PUEDAN PROTEGERSE LOS PREDIOS PARA QUE ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE QUE OCURRA EL DESPLAZAMIENTO NADIE PUEDA VENDER, TRANSFERIR O REALIZAR CUALQUIER ACTO DE DOMINIO SOBRE LO QUE ES DE USTEDES.





PODRÍA EMITIRSE UNA DECLARATORIA DE PROTECCIÓN POR DESPLAZAMIENTO PARA TODO EL MUNICIPIO, SÓLO PARA ALGUNAS VEREDAS O, LO QUE SE CONOCE COMO UNA DECLARATORIA MIXTA, DONDE SE DEN CASOS DE GENTE QUE HAYA TENIDO QUE ABANDONAR Y GENTE QUE ESTÉ EN RIESGO PERO AÚN PERMANECE EN LA ZONA.



DE TODAS FORMAS, SI NOS VAMOS O NO, SIN IMPORTAR DÓNDE ESTEMOS ¿ TODOS NUESTROS DERECHOS SOBRE LA TIERRA QUEDAN PROTEGIDOS?



ASÍ ES, DESPUÉS DE LA PROTECCIÓN, NADIE DIFERENTE A USTEDES PUEDE DISPONER DE LAS FINQUITAS, Y SI TUVIERAN QUE IRSE, SUS DERECHOS SERÁN PROTEGIDOS COMO LOS DE LOS QUE YA TUVIERON QUE ABANDONAR.



EN TODO CASO, ES IMPRESCINDIBLE TENER CLARIDAD SOBRE LA ZONA QUE VAMOS A DECLARAR Y HACER TODO CON MUCHO JUICIO, QUE NO VAYAMOS A DEJAR A NADIE POR FUERA Y TRATAR DE CONFIRMAR LA CALIDAD DE PERTENENCIA DE LOS HABITANTES.







